

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., Abril 03 de 2009

AUTO No. 0978

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación 4120-E1-37115 de abril 9 de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS remitió a este Ministerio por considerar un asunto de su competencia al tratarse de una vía de carácter nacional, la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado *“Conexión Vial del Puente Vehicular Guillermo Gaviria sobre el Río Magdalena con la Troncal del Magdalena Medio (Ruta 45)”*, localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, presentada por la Gobernación de Santander.

Que teniendo en cuenta el procedimiento señalado en el Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Evaluación de esta Dirección, en aplicación del principio de economía contenido en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y mediante Concepto Técnico No. 681 del 23 de abril de 2008, se pronunció en el sentido de que el mencionado proyecto requería presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual fue acogido con Auto No. 1527 del 13 de mayo de 2008

Que el Gobernador del Departamento de Santander, con oficio 4120-E1-147441 del 29 de diciembre de 2008, presentó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el citado proyecto.

Que este Despacho mediante comunicación 2400-E2-147441 del 7 de enero de 2009 solicitó al usuario los costos del proyecto, con el fin de liquidar el valor del servicio de evaluación, quien los remitió con oficio 4120-E1-14770 del 13 de febrero de 2009.

Que con base en los costos reportados, este Ministerio envió la liquidación por el servicio de evaluación con comunicación 2400-E2-14770 del 19 de febrero de 2009 por la suma

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

de \$27.504.931, valor que fue cancelado el día 13 de marzo de 2009, tal y como lo informó el usuario mediante oficio 4120-E1-36445 del 1 de abril de 2009.

Que de conformidad con el literal a, numeral 8 del artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para proyectos de la red vial nacional referidos a la construcción de carreteras.

Que el proyecto presentado por la Gobernación de Santander se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, según el cual presentado el Diagnóstico Ambiental de Alternativas la autoridad ambiental competente expedirá el acto de iniciación de trámite, este Ministerio procederá a expedir el correspondiente Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, para el proyecto “*Conexión Vial del Puente Vehicular Guillermo Gaviria sobre el Río Magdalena con la Troncal del Magdalena Medio (Ruta 45)*”, localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM 4406, para que se glosen los documentos

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER

PARAGRÁFO.- Una vez elegida la alternativa, de continuar interesado en el proyecto, el solicitante deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para viabilizar su evaluación, así como constancia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía municipal de Barrancabermeja en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado